



006185

A

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DGEM/28/2024

MICHOACÁN DE OCAMPO  
EJECUTIVO DEL ESTADO

2024 MZO 19 PM 7 12

Morelia, Michoacán, a 13 de marzo de 2024

OFICINA DE  
CERTIFICACIÓN JUDICIAL  
Y CORRESPONDENCIA

**Norma Lucía Peña Hernández**  
**Ministra Presidenta Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
Presente

Estimada ministra presidenta,

RECIBI DE UN ENVIADO EN ( ) fwa  
SIN ANEXOS

Por este medio, y atendiendo al principio constitucional de máxima publicidad, someto a su consideración la posibilidad de que los Ministros integrantes del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación nos reciban y se realice una audiencia pública para analizar y debatir la controversia constitucional, del municipio de Erongarícuaro, Michoacán con números 165/2021 y 9/2023, y municipio de Zitácuaro, Michoacán 83/2022 y 17/2022; que versan sobre diversas disposiciones de las Leyes Orgánica Municipal y de Mecanismos de Participación Ciudadana en Michoacán, Reglamento del Instituto Electoral del Estado para la Consulta Previa, Libre e Informada para Pueblos y Comunidades Indígenas, y acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Reitero mi interés de que este órgano colegiado someta la referida controversia constitucional al escrutinio de las partes y del público para permitir un diálogo abierto en el que, con apoyo de especialistas en la materia, este Pleno se haga llegar de información que permita resolver de manera objetiva la problemática jurídica que fue puesta a nuestra consideración.

Lo anterior, atendiendo al Acuerdo General 2/2008 emitido por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el 10 de agosto de 2008, en el que se prevé la fijación de audiencias públicas que sean necesarias a efecto de atender las opiniones de los distintos sectores de la sociedad vinculados con los asuntos de nuestra competencia.

Atentamente  
El Gobernador Constitucional  
del Estado de Michoacán de Ocampo

Alfredo Ramírez Bedolla